ACUERDO DE CONCEJO Nº 018 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 31 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:
VISTO:

Visto en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 31 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca como órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el inciso 15) del artículo 9º de la precitada norma, establece que el concejo municipal constituye comisiones ordinarias y especiales, integradas por los regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 10º, numeral 5), es atribución de los regidores el integrar las comisiones ordinarias y especiales;

Que, el artículo 86° del Reglamento Interno del Concejo establece: las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo, conformados por regidores que tienen la finalidad el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia, para la elaboración de Dictamenes y Proyectos de Ordenanza o Acuerdos de Concejo;

Que, mediante Decreto Supremo N 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2 refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el numeral 2.3 de Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, en el diario "El Peruano", establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia es una medida contemplada en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú. En ella se explica que su aplicación se puede dar en caso de perturbación de la paz o del orden interno de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, para el presente caso la presencia y posible proliferación de la pandemia COVID-19;

Que, el COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud - OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente; asimismo, se contrae por contacto de persona con otra que este infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el

hacinamiento de personas; por lo que, es necesario que la Municipalidad Provincial de San Román, en representación de la población, adopte medidas locales que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por parte del Gobierno Central;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de Propagación del COVID – 19, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, en el Anexo del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, se desprende que se realiza una transferencia a favor del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, por el monto de UN MILLÓN CON 00/100 SOLES (S/ 1,000,000.00), monto designado para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL** encargada de **FISCALIZAR** la **DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD** de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y en cumplimiento del artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, la misma que estará integrada por los siguientes regidores:

Presidente : JOHNY GODOFREDO CRUZ OCHOA
Miembro : DELIA EULALIA CCALLA ORTIZ
Miembro : PIERINA MICHELLY GAMERO-ANDRADE SANDOVAL

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades Orgánicas, así como dar todas las facilidades a la comisión especial conformada en el Artículo 1º.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la comisión conformada en el artículo 1°, para que en el plazo de 15 días hábiles presenten al Concejo Municipal los dictámenes que correspondan.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la comisión conformada en el artículo 1° y a las instancias involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Comisión Especial
Impresión (08 Ejemplares)